

Área:

Documento:

02218I02TX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/111

Fecha y hora:

Código de Verificación:

29-07-2024 11:20



080N0Z6X4P63564J0K0W

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2024 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

8.- Convenio de colaboración con la Asociación Niños de Acogida en Huelva (ASNIA), para la ejecución del Proyecto de ayuda humanitaria para menores ucranianos.

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad, de fecha 8 de abril de 2024, relativa a la aprobación de Convenio de Colaboración la Asociación Niños de Acogida en Huelva (ASNIA), para la ejecución del Proyecto de ayuda humanitaria para menores ucranianos, aportando este Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 2.000 €, en concepto de subvención.

Vista memoria e informe favorables del Jefe de Servicio de los Servicios Sociales, Sr. Ramírez Fernández, de fecha 8 de abril de 2024, respectivamente.

Visto igualmente informe favorable del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 3 de abril de 2024, en el que se concluye:

“CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe de fiscalización que emita la Intervención de Fondos, se informa favorablemente por esta Secretaría la aprobación del convenio de referencia”.

Visto también informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 19 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los diez miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar el Convenio de Colaboración la Asociación Niños de Acogida en Huelva (ASNIA), para la ejecución del Proyecto de ayuda humanitaria para menores ucranianos, aportando este Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 2.000 €, en concepto de subvención, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACION DE NIÑOS DE ACOGIDA EN HUELVA "ASNIA"

En Huelva, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA PILAR MIRANDA PLATA** , en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Huelva, y en representación de éste.

Y de la otra, **DON FERNANDO VELO CAMACHO**, en calidad de Presidente de ASNIA . con CIF: G-21464698 , domiciliada en Huelva en Plaza Fray Genaro Prieto, nº 1 , 3ª B, con número de Registro en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas 437.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para obligarse deciden firmar el presente Convenio de Colaboración, al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvención y de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que dada la importancia que para Huelva tiene la labor de ASNIA, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva está interesado en colaborar con la misma al objeto de apoyar y potenciar su actividad, permitiéndose así alcanzar más amplios objetivos, y evidenciar la sensibilidad de este ayuntamiento para con los colectivos más necesitados, realizando una tarea de promoción y desarrollo de diferentes actividades sociales.

SEGUNDO.- Que ASNIA es una Asociación no gubernamental sin ánimo de lucro, cuyos fines son ayudar a los niños afectados por la radiación provocada por la explosión nuclear de Chernobil (Ucrania), llevar a cabo acciones que fomenten el asociacionismo, , defensa del medio ambiente, organizar actividades de acogida en Huelva de niños Bielorrusos o de cualquier otro país afectado por la catástrofe nuclear, y organizar actividades culturales y de contacto con la naturaleza.

TERCERO.- Que la citada entidad ha presentado al Excmo. Ayuntamiento de Huelva un Proyecto, de ayuda humanitaria para menores ucranianos, programas de RECUPERACIÓN FISICA Y PSICOLOGICA de 10 menores en edades comprendidas entre 8-9 años y 2 monitoras, promoción voluntariado e interculturalidad, mediante estancia temporal en familias guardadoras de Huelva y provincia.

El programa es una acción humanitaria cuyo objetivo fundamental, siguiendo recomendaciones y metodología aconsejadas, consiste en alejar a los menores del entorno bélico donde viven desde hace un año, dándoles la oportunidad de vivir en paz durante el periodo de estancia alejado de las bombas y sirenas de alarmas. Desde ASNIA.HUELVA se nuestra profunda preocupación por los niños y las niñas que podrían verse atrapados en medio de este conflicto armado, obligados a abandonar sus hogares en temperaturas bajo cero y expuestos a lesiones, hambre y frío. Se consigue con ello una importante mejoría del estado general y la salud de los menores a la vez que se disminuyen significativamente las posibilidades de que desarrollen enfermedades psicológicas graves, así como el desarrollo normal intelectual y educativo. El resultado esperado es conseguir que LAS BASES DEL BIENESTAR PSICOSOCIAL se cumplan: - El disfrute de los derechos y acceso a las necesidades básicas (alimentación, vivienda, sustento, atención médica, educación, participación). - La sensación de seguridad, que proviene de vivir en un entorno seguro y de apoyo, con un entorno familiar o cuidador.

CUARTA. - Que conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones,

Área:

Unidad:

022 - Secretaría General

Documento:

02218I02TX

Expediente:

022/2024/111

Fecha y hora:

29-07-2024 11:20

Código de Verificación:



080N0Z6X4P63564J0K0W

se ha propuesto para el año 2024 la concesión de una subvención de carácter nominativo a ASNIA , siendo el importe de la dotación de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

PRESUPUESTO

Seguros RC y Asistencia	504,33€
Servicio de Traducciones Juradas	1.495,67€

TOTAL.- 2.000,00€

Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, existiendo un interés común por ambas partes, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y ASNIA , contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para la ejecución del Proyecto el de ASNIA de ayuda humanitaria para menores ucranianos, programas de RECUPERACIÓN FISICA Y PSICOLOGICA de 10 menores en edades comprendidas entre 8-9 años y 2 monitoras, promoción voluntariado e interculturalidad, mediante estancia temporal en familias guardadoras de Huelva y provincia.

La Asociación ASNIA deberá desarrollar la actividad subvencionada conforme al Proyecto y su presupuesto. Estos documentos, presentados por la asociación..

SEGUNDA.- Que para la materialización de este servicio, de atención a las personas objeto de este convenio, ASNIA gestionará los gastos de contratación de personal necesario para llevar a cabo el convenio, así como los gastos corrientes que se generen, tales como alquiler de su sede social, y telefonía e internet, así como otro tipo de gasto corriente que pudiese ser necesario, conforme al proyecto y presupuesto presentado.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN.- La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

1. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.
2. La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.
3. La Asociación ASNIA justificará, con carácter previo al cobro de la subvención, los gastos relativos a la actividad subvencionada, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de dicha actividad. En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- 4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- 9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

CUARTA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

- a) El Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), con cargo a la Partida nº 400.231.48918, de los vigentes Presupuestos del 2024, a los fines anteriormente descritos y para el periodo de vigencia del presente convenio.

El importe a justificar por ASNIA alcanzará la cifra de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024.

El Ayuntamiento de Huelva procederá al pago del importe de la subvención después de su justificación,

Área:

Documento:

02218I02TX

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/111

Fecha y hora:

Código de Verificación:

29-07-2024 11:20



080N0Z6X4P63564J0K0W

siempre que no tengan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios, y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

- b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.
- c) Convocar la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.- La Asociación ASNIA se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.

SEXTA.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración será de un año que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante de cada una de las instituciones firmantes.

OCTAVA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran

establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

NOVENA.- "Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos: Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y, en desarrollo y adaptación del mismo, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales".

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

DUODÉCIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DECIMOCUARTA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que se determine por ambas partes de común acuerdo, en la Comisión de Seguimiento acordada.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los diez miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno de la Concejala D^a Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 19 de junio de 2023.